

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 100-02-02-01-007-07

Por medio del cual se somete a consideración de la Asamblea Corporativa la modificación del literal e) del artículo 58 de los Estatutos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal (a) del artículo 27 de la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Directivo someter a consideración de la Asamblea Corporativa la modificación de los respectivos Estatutos que rigen el funcionamiento de la Corporación, conforme a las normas que regulan sus responsabilidades en la gestión y conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables.

Que es necesario someter a consideración de la Asamblea Corporativa la modificación del literal e) del artículo 58 de los Estatutos de la Corporación en relación con las funciones del Director General, en aras a la efectiva gestión contractual requerida para el normal funcionamiento y el logro de los objetivos y funciones de la entidad con fundamento en los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Someter a consideración de la Asamblea Corporativa de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ -CORPOURABA- para su aprobación, la modificación del literal e)



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo N°

100-02-02-01-007-02

Director general estará autorizado para la celebración de contratos o convenios hasta por una cuantía igual al presupuesto de la entidad;"

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBACIÓN Y VIGENCIA. Una vez autorizado el texto del presente Acuerdo por la Asamblea Corporativa, será sometido a la respectiva aprobación por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

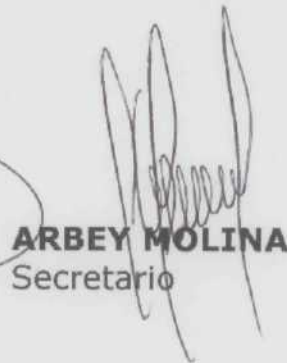
ARTÍCULO TERCERO. Surtido el procedimiento establecido en el numeral anterior, el presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias a lo establecido en el numeral primero del presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Apartadó Antioquia a los 29 días de noviembre de 2007



CLAUDIA A. ARIAS CUADROS
Presidente



ARBAY MOLINA
Secretario

Amanda Escobar C.
Asistente Dirección